

**CONVENIO DE AMISTAD Y COOPERACION
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos José López Portillo y el Presidente de la República a Federativa del Brasil, Ernesto Geisel, inspirados en el propósito de afirmar los lazos fraternos de amistad que unen a México y Brasil;

Conscientes de que los intereses de los dos países son convergentes en una amplia gama de asuntos;

Decididos a poner en práctica un amplio programa para el incremento de sus relaciones en los aspectos económico, comercial, financiero, industrial, cultural, técnico y científico;

Convencidos de que, con ese objeto, es necesario establecer mecanismos adecuados de cooperación bilateral;

Han resuelto celebrar un Convenio de Amistad y Cooperación y, para ese fin, han nombrado a sus Plenipotenciarios, a saber;

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor licenciado Santiago Roel, Secretario de Relaciones Exteriores;

El Presidente de la República Federativa del Brasil, al señor Embajador Antonio F. Azeredo da Silveira, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

Quienes han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en instaurar y perfeccionar mecanismos permanentes de cooperación, entendimiento e intercambio de informaciones, sobre asuntos de interés común.

ARTICULO II

Los mecanismos a que se refiere el Artículo I se substanciarán por la vía diplomática o por conducto de la Comisión Mixta de Coordinación Mexicano-Brasileña.

ARTICULO III

1. Queda instituida la Comisión Mixta de Coordinación Mexicano-Brasileña, que tendrá por finalidad fortalecer la cooperación entre los dos países.

Analizar y tramitar los asuntos de interés común y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas que juzgue pertinentes, con énfasis en los siguientes campos:

- a) proyectos económicos de interés para las relaciones bilaterales;
- b) intercambio comercial y las medidas para asegurar su incremento y diversificación;
- c) perfeccionamiento de los medios de transporte y comunicaciones entre los dos países;
- d) cooperación técnica intercambio cultural, científico y tecnológico,

2. La Comisión Mixta se compondrá de una sección de cada Parte;

3. Las secciones nacionales de la Comisión Mixta serán presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores e integradas por delegados designados por los respectivos Gobiernos;

4. La Comisión Mixta se reunirá por lo menos al año alternativamente en México y Brasil
5. La Comisión Mixta redactará su propio reglamento, que será aprobado por los dos Gobiernos, mediante Canje de Notas;
6. La Comisión Mixta examinará y propondrá a ambos Gobiernos la forma de construir en Subcomisiones las Comisiones Mixtas que actualmente funcionan.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes desarrollarán sus máximos esfuerzos para lograr la progresiva ampliación y diversificación de su intercambio comercial, mediante la utilización adecuada de las oportunidades que se presentaren.

ARTICULO V

Considerando los beneficios que pueden resultar de una estrecha colaboración a la ejecución de sus planes de expansión industrial, las Altas Partes Contratantes estimularán las inversiones de un país en el otro tanto en el sector público como en el sector privado, de conformidad con sus respectivas legislaciones Nacionales.

ARTICULO VI

Teniendo en cuenta los programas específicos de infraestructura, mexicanos y brasileños, con efectiva incidencia en el desarrollo económico y social, las Altas Partes Contratantes se comprometen a promover medidas para facilitar la participación mutua de sus empresas en proyectos y obras en ese sector, en ambos países.

ARTICULO VII

Reconociendo el especial interés, para el desarrollo de la economía regional, de la creación de una infraestructura, eficaz de comunicaciones entre los dos países, las Altas Partes Contratantes convienen en promover un sistema de cooperación mutua en este campo que prevea el establecimiento de telecomunicaciones, el establecimiento de equipos y el intercambio técnico y de informaciones, inclusive en el área servicios postales.

ARTICULO VIII

Con el fin de impulsar, la cooperación en el sector agropecuario, ambos países intercambiarán informaciones y experiencias, proporcionándose recíprocamente la mayor asistencia posible en materia de producciones y técnicas agrícolas.

ARTICULO IX

Las Altas Partes Contratantes convienen en estimular; aun más, las actividades de cooperación técnica y científica previstas en el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica, de 24 de julio de 1974.

ARTICULO X

Las Altas Partes Contratantes confirman su propósito de poner en práctica formas eficaces de cooperación bilateral en los campos cultural y educativo. dentro del espíritu del Convenio de Intercambio Cultural, de 20 de enero de 1960.

ARTICULO XI

Con el objeto de propiciar la perfecta ordenación de Los servicios de transporte marítimo entre México y Brasil, las Altas Partes Contratantes revisarán el Convenio sobre Transporte Marítimo,

concluido a Brasilia el 24 de julio de 1974, para ajustarlo a las realidades del Tráfico entre los dos países,

ARTICULO XII

Además de los instrumentos internacionales previstos en el presente Convenio y dentro del elevado espíritu que lo informa, las Altas Partes Contratantes celebraran, siempre que las circunstancias lo ameriten, acuerdos adicionales y otros tipos de actos internacionales sobre cualquier asunto de interés común.

ARTICULO XIII

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del Canje de los Instrumentos de Ratificación y tendrá vigencia hasta que las Altas Partes Contratantes, mediante nuevo acuerdo, adopten la decisión que estimen conveniente.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de 1978.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Santiago Roel, Secretario de Relaciones Exteriores.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, Antonio F. Azeredo da Silva, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.- Rúbrica.